

INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: LUNES, 15 DE MARZO DE 2021

Este Informe mencionará la forma como puede influir en la alteración del medio ambiente la realización de la obra y se indicarán las medidas preventivas que se deberán de adoptar para evitar el deterioro del equilibrio del lugar en donde se llevará a cabo el PROYECTO.

LEGISLACION APLICABLE

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTICULO 15

LEY DE COORDINACION FISCAL, EN SU ARTICULO 33, INCISO B, FRACCION II, INCISO e)

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE (LGEEPA), EN SUS ARTICULOS 1, 2, 3, 4, 28 y 29

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE, EN SU ARTICULO 1, 2, 4 Y 6

LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI EN SUS ARTICULOS, 1, 2, 3, 4, 5 ASI COMO EL ARTICULO 117 y 118

MEDIDAS A ADOPTAR POR LA ENTIDAD EJECUTORA

EL PROYECTO EN CUESTIÓN AL NO ENCUADRAR EN LAS HIPÓTESIS NORMATIVAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 117 Y 118 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ VIGENTE, NO REQUIERE PARA SU INICIO APROBACIÓN O LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NI DE SU AUTORIZACIÓN.

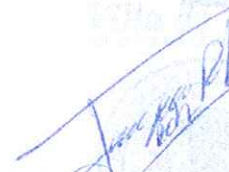
ESTA OBRA NO GENERA NINGUN IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO, YA QUE SOLO SE REALIZARA LA CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN EL SECTOR ORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ. DE ESTA CUIDAD.

POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA



LIC. ADALBERTO PEÑA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

VALIDACIÓN DE LA ENTIDAD NORMATIVA AMBIENTAL



C. JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS PRIMARIOS Y ECOLOGÍA